



Ministerio de Educación  
Universidad Nacional de Santiago del Estero

Rectorado

Santiago del Estero, 13 de Agosto de 2021

“ 2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL  
DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN”

## Resolución n°: 841/2021

### VISTO:

La Resolución ad-referéndum C.S. 574/2021 de fecha 17 de mayo por la que se dispone la suspensión de las Actividades Presenciales que se desarrollan en el ámbito de la Universidad Nacional de Santiago del Estero a excepción de las establecidas en la Resolución C.S. 9/2021; y

### CONSIDERANDO:

Que desde el inicio de la Pandemia la Universidad Nacional de Santiago del Estero ha desarrollado de modo constante y permanente actividades y tareas necesarias para adecuar sus instalaciones a los protocolos establecidos en las Resolución C.S. N° 57/2020 oportunamente aprobados por el Ministerio de Salud de la Provincia por Resolución 520/2020, así como la Resolución C.S. 1/2021

Que atento la situación epidemiológica registrada en la Provincia, y, fundamentalmente el avance en el esquema de Vacunación tanto de primera como de segunda dosis a la población, el COE ha decidido que Santiago del Estero se encuentra en condiciones de retomar las clases presenciales en el sistema educativo a partir de la finalización del receso invernal, por lo que el Ministerio de Educación de la Provincia ha dispuesto que se retomen las clases presenciales en todos los niveles y modalidades del sistema educativo tanto de gestión pública como privada.

Que, en el período comprendido entre el 2 y el 13 de Agosto se han desarrollado, en coordinación con los Gremios de ADUNSE y APUNSE, actividades de planificación para definir las condiciones necesarias para retomar las actividades presenciales en concordancia con el Protocolo de la UNSE aprobado mediante Resoluciones C.S. 57/2020 y 1/2021 del retorno a la actividad presencial en todo el ámbito de la Universidad.

Que el retorno a las actividades presenciales deberá llevarse a cabo de modo paulatino y gradual, condicionado y regulado en base a los Protocolos oportunamente aprobados y vigentes, conforme a las pautas establecidas por la Jurisdicción, en horario reducido y en burbujas de trabajo en base a los espacios físicos disponibles y condiciones de seguridad laboral. Se tendrán en cuenta las disposiciones relacionadas con el sistema de licencias, justificaciones y franquicias establecidos para la situación de pandemia, tanto por el artículo 7° del Decreto N° 260/20 y la Decisión Administrativa N° 371/20, Art. 14.C del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias así como la normativa aplicable a personas convalcientes o en período de recuperación del COVID.



2.-

**Resolución nº: 841/2021**

/// ...

Que en reunión celebrada con la Sra. Decana y los Sres. Decanos de las Unidades Académicas de la UNSE y con los representantes de los Gremios Docente y Nodocente de la UNSE se ha acordado suspender la aplicación de la Resolución ad-referéndum 574/2021 a partir del día 17 de agosto y disponer el retorno a las actividades presenciales en un todo conforme con lo dispuesto por las Resoluciones C.S. 14/2021 y 57/2021.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE SANTIAGO DEL ESTERO, AD-REFERÉNDUM DEL HONORABLE  
CONSEJO SUPERIOR**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.-** Disponer el retorno a las Actividades Presenciales que se desarrollan en el ámbito de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, en un todo conforme con lo oportunamente establecido por las Resoluciones C.S. 1/2021, 14/2021 y 57/2021 en virtud de las consideraciones expuestas, a partir del 17 de Agosto del corriente, el que se efectuará de modo paulatino y gradual, condicionado, regulado y en burbujas conforme a las pautas establecidas por las Autoridades Jurisdiccionales.

**ARTÍCULO 2º.-** El retorno a las actividades académicas presenciales queda sujeto a la planificación y organización que las Unidades Académicas y Escuelas de la Universidad Nacional de Santiago del Estero realicen conforme a las prioridades establecidas en su ámbito, sus capacidades edilicias, disponibilidad de recursos humanos y a las actividades específicas de cada una de ellas, bajo estricto cumplimiento de los protocolos definidos por la Universidad y las medidas aprobadas a nivel jurisdiccional.

**ARTÍCULO 3º.-** Establecer que el Personal Nodocente continuará el cumplimiento de sus funciones en horario reducido el cual se extenderá de 8:00 a 13:00 hs. para aquellos Nodocentes que cumplen su labor normal y habitual en HORARIO MATUTINO y de 14:00 a 19:00 hs. Para aquellos que lo hacen en HORARIO VESPERTINO, o en su defecto según las necesidades de cada área y que podrá ser flexibilizado de acuerdo a las planificaciones que cada dependencia realice.

**ARTÍCULO 4º.-** Hágase saber, dése copia, Cumplido Archivese

Abog. Liliana E. BELLES  
ARRIAZU de SANMARCO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SANTIAGO DEL ESTERO



Ing. Héctor Rubén PAZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SANTIAGO DEL ESTERO